



en las obras de iluminación resultando de ella quedar
acabado y consagrada a propuesta y protección del
Regidor Sindico que al pora de que se trata es de
propiedad esclusiva de D. Juan Rodriguez y que sobre el
título el dominio directo y el usufructo o sea el dominio
estable es exclusivamente del conde de vicinas y señores de
esta villa y forasteros que con la debida autoriza-
cion pastan sus ganados en aquella Sierra, para ser
sierra de abrevadero de ganados y no para otro uso. En
su consecuencia y mediante a la falta de depósito de
agua que según informa la Comisión tiene Don Pedro
y a que este se halla sobre la sierra abierta por
D. Juan Rodriguez para la iluminación se propone
darse dicho poro sobre palcos bajo el nivel y jico
de la misma con el mismo diametro de su caudal
actual y despues de ejecutada esta operacion toda el
agua que rebalse y corra por la sierra se de-
clare como de la legitima propiedad y pertenencia
de D. Juan Rodriguez asi como toda la demas que
queda adquirida por efecto de estos trabajos